

|  |   |
|--|---|
| 2-IPR01-202511-00107567 DEPENDENCIA: SECRETARÍA<br>DEL INTERIOR                                | No. Consecutivo<br>2-IPR01-202511-00107567  |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE<br>INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y<br>RURALES<br>Código TRD:2100 | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales<br>Abreviados<br>Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 |

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho el expediente radicado No. 024-2025, tramitado en la Inspección de Policía Rural 1. del Municipio de Bucaramanga, informando que en concordancia con el auto anterior en el cual se dispuso a reprogramar fecha y hora de audiencia inicial y, se procede a fijar nueva fecha. Para lo que legalmente estime proveer.

### ALCALDIA DE BUCARAMANGA

### INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1.

### AUTO REPROGRAMA FECHA Y HORA AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, 27 de noviembre de 2025

**QUEREELLANTE:** JORGE ENRIQUE FRANCO

**QUERELLADOS:** OSCAR BAUTISTA CAMARON  
CARMEN TARAZONA

**COMPORTAMIENTO:** Articulo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.

#### CONSIDERANDO:

Vista la constancia secretarial anterior y una vez analizada la programación, en concordancia con lo contenido en el numeral 3, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, este despacho,

#### ORDENA:

**PRIMERO:** Reprogramar fecha y hora de audiencia inicial prevista en el numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, dentro del proceso policial por presunta perturbación a la posesión bajo radicado interno No. 024-2025 en el Despacho de la Inspección Rural de Policía 1, dentro del proceso policial por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN.

**SEGUNDO:** La diligencia se programa para la fecha **18 de diciembre de 2025 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en el Despacho de la Inspección Rural de Policía 1.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016 y Ley 2213 de 2022.



PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES  
Inspector Rural de Policía  
Bucaramanga-Santander